

# **GACETA MUNICIPAL**

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

**AÑO II A 27 DE MAYO  
2025**

**GACETA ORDINARIA NUMERO 10**

**LA YESCA** 

**AYUNTAMIENTO DE LA YESCA**

**H. XXXIII AYUNTAMIENTO  
2024-2027**

La suscrita la **C. Gloria Armida Bonilla Torres**. Secretaria del H.XXXIII Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit; con fundamento en lo establecido por los artículos 59 y 114 fracción VI de la ley municipal para el estado de Nayarit; y 2, 3, 4 del reglamento de la gaceta municipal del Honorable ayuntamiento constitucional de la Yesca, Nayarit; hago constar y;

### **CERTIFICO**

Que la gaceta ordinaria número (10) diez, contiene los acuerdos que el Honorable cabildo ha celebrado en sesión ordinaria, del mes de mayo del año 2025.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la Yesca Nayarit; a los (27) veintisiete, días del mes de mayo del año (2025) dos mil veinticinco.

**ACTA NÚMERO. - ORD/010/2025.  
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
H.XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LA YESCA, NAYARIT;  
VEINTISIETE DE MAYO DEL 2025.**

Acta de la Décima Sesión Ordinaria dos mil veinticinco del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, celebrada en las Oficinas Auxiliares del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit ubicadas en la Localidad de Puente de Camotlán Municipio de La Yesca, Nayarit; en La Yesca, Nayarit; declarado como recinto oficial para la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco-----

**DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA:**

En el municipio de La Yesca, Del Estado Libre y Soberano de Nayarit; siendo las diez horas con treinta y un minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco previamente convocados por la C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal, se encuentran reunidos los integrantes de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; los C.C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal, Esmeralda Arellano Ruiz, Sindica Municipal, así como las y los regidores, Damián González Pacheco, Ma. Érica Laija Dueñas, Yesenia López Villagrana, Armando Arteaga Rivera, María Teresa Arellano Ruiz, Eliberto Frausto Pérez, y Abigail Bugarin; constituidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 fracción I, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; a efectos de dar inicio con la décima sesión ordinaria de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al mes de mayo del año dos mil veinticinco; desarrollándose de la siguiente manera:

**PRIMERO.** - la C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal; instruye a la Secretaria Municipal para que proceda a hacer el pase de lista correspondiente, informando que se encuentra la totalidad de los integrantes de cabildo, por lo tanto, se declara la existencia de quorum legal para sesionar.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, por lo tanto, se declara legalmente instalada la décima sesión ordinaria, correspondiente al mes de mayo y, por consiguiente, se tomarán como válidos, los trabajos que se desarrollen y resoluciones que en ella se dicten.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large '3' at the top and various scribbles and initials below.

**TERCERO.** – La Secretaria del Ayuntamiento, procede a dar lectura al Orden del Día, el cual es **Aprobado** con 9 votos a favor de los Integrantes de Cabildo.

**ORDEN DEL DIA:**

- I. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Instalación legal de la Décima Sesión Ordinaria.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura y firma del acta de la sesión anterior ORD/009/2025.
- V. Presentación para su análisis, y discusión de la proposición de acuerdo que tiene por objeto exhortar a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Reglamentos y Justicia, realizar el estudio y en su caso aprobación de las Iniciativas presentadas de acuerdo al Reglamento del Trabajo en comisiones del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit. Punto presentado por el C. Damián González Pacheco, Regidor de la demarcación 5.
- VI. Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Convenio de verificaciones Estatales, con la Secretaria de Turismo de Nayarit; punto expuesto por la Directora de Turismo y Desarrollo económico del H.XXXIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; la C. Selena Lizeth Montoya Arteaga.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

**CUARTO.** – Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en el cuarto punto del orden del día, referente a la Lectura y firma del acta de la sesión anterior ORD/009/2025, la Secretaria del Ayuntamiento procede a dar lectura al acta ORD/009/2025.

**QUINTO.** – Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en el quinto punto del orden del día, referente a la presentación para su análisis, y discusión de la proposición de acuerdo que tiene por objeto exhortar a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Reglamentos y Justicia, realizar el estudio y en su caso aprobación de las Iniciativas presentadas de acuerdo al Reglamento del Trabajo en comisiones del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit. Punto presentado por el C. Damián González Pacheco, Regidor de la demarcación 5; para lo cual el Regidor Damián González Pacheco hace uso de la voz a efecto de realizar la presentación correspondiente, dando lectura al exhorto.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Una vez concluida su participación, La Presidenta Municipal solicito a quien guste hacer el uso de la voz lo haga en este momento, para su debate en lo general y en lo particular; la regidora Ma. Erica Laija Dueñas hace uso de la voz como presidenta de la comisión de Asuntos Constitucionales, Reglamentos y Justicia, dando lectura a un escrito donde explica las razones por lo cual no se ha dado continuidad con los trabajos programados para dichas iniciativas comprometiéndose a la brevedad posible iniciar con los mismos, así mismo las regidoras María Teresa Arellano Ruiz y Abigail Bugarin manifiestan que están en la mejor disposición de trabajar par continuar con lo pendiente.

Concluidas las intervenciones y no habiendo más participaciones se considera suficientemente analizado el punto.

**SEXTO.** – Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en el sexto punto del orden del día, referente a la presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación, del Convenio de verificaciones Estatales, con la Secretaria de Turismo de Nayarit; punto expuesto por la Directora de Turismo y Desarrollo económico del H.XXXIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; la C. Selena Lizeth Montoya Arteaga; para lo cual la Directora de Turismo la C. Selena Lizeth Montoya Arteaga hace uso de la voz a efecto de realizar la presentación correspondiente.

Una vez concluida su participación, La Presidenta Municipal solicito a quien guste hacer el uso de la voz lo haga en este momento, para su debate en lo general y en lo particular.

Concluidas las intervenciones y no habiendo más participaciones se considera suficientemente analizado y discutido el punto por lo que se somete a consideración de los presentes mediante votación económica el sentido de su voto, referente a la aprobación del Convenio de verificaciones Estatales, con la Secretaria de Turismo de Nayarit; punto expuesto por la Directora de Turismo y Desarrollo económico del H.XXXIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; la C. Selena Lizeth Montoya Arteaga; el cual es **Aprobado** por 9 votos a favor de los Integrantes de Cabildo.

**SEPTIMO.** - En relación a los Asuntos Generales, La Presidenta Municipal informa a los presentes que quien tenga algún asunto general a tratar, lo haga en este momento.

Hace uso de la voz el Regidor Eliberto Frausto Pérez el cual presenta un escrito por parte de la comunidad indígena de Apozolco para solicitar un bado en el tramo carretero La Yesca-Apozolco denominado El Yesquero.

El regidor Damian Gonzalez Pacheco hace referencia sobre los incendios en la zona de Guadalupe Ocotan que están afectando a la comunidad y pide tomar en consideración la suspensión de clases por el tema de la contaminación.

La Sindica Municipal exhorta al cabildo poner atención en puntos claves de mayor riesgo en este tiempo de lluvias para que no se vean afectados algunos tramos



*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

carreteros que están ya deteriorados por lo mismo, haciendo énfasis en algunos Bados, a lo que la presidenta manifiesta ya estar en comunicación con la Secretaria de Comunicaciones y Transporte, en relación a los Bados ya se está trabajando en los mismos.

No habiendo más asuntos en el orden del día, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que sean publicados en la Gaceta Oficial los acuerdos tomados en la Presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

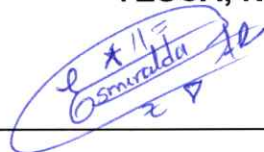
**OCTAVO.** - Finalmente, no habiendo más asuntos a tratar, siendo las once horas con diez minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco; La Presidenta Municipal, Rosa Elena Reyes Jiménez, da por clausurada la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de mayo del año dos mil veinticinco; del H. XXXIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, celebrada en las Oficinas Auxiliares del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit ubicadas en la Localidad de Puente de Camotlán Municipio de La Yesca, Nayarit; en La Yesca, Nayarit; declarado como recinto oficial

**ATENTAMENTE:**



\_\_\_\_\_  
**LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ.**

**PRESIDENTA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.**



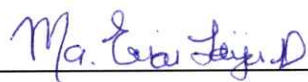
\_\_\_\_\_  
**DRA. ESMERALDA ARELLANO RUIZ.**

**SINDICO MUNICIPAL**

**REGIDORES Y REGIDORAS**



\_\_\_\_\_  
**C.MARIA TERESA ARELLANO RUIZ.**



\_\_\_\_\_  
**C. MA. ERICA LAIJA DUEÑAS.**






  
C. ABIGAIL BUGARIN

  
C. DAMIAN GONZALEZ PACHECO.

ARMANDO ARTEAGA R  
C. ARMANDO ARTEAGA RIVERA.

  
C. YESENIA LOPEZ VILLAGRANA.

  
C. ELIBERTO FRAUSTO PEREZ.

  
  
LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas forma parte integrante del acta numero ORD/010/2025. Correspondiente a la Decima sesión ordinaria de cabildo del **H.XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT**. Celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco.



La, Yesca, Nayarit a 21 de mayo del 2025  
**ASUNTO:** Solicitud de punto en el orden del día

**LICENCIADA**

**GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES**

Secretaria del XXXIII Ayuntamiento Constitucional  
De la Yesca, Nayarit.

**PRESENTE**

Por medio del presente, y con fundamento en lo establecido en los artículos 70, fracción II, 226, fracción II, 227 y 228 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como lo señalado en el artículo 13, fracción II, 20 y 67 del Reglamento del Trabajo en Comisiones del Honorable Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit y por medio del presente, solicito de su apoyo para que el exhorto que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la próxima Sesión Pública del XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**DAMIAN GONZALEZ PACHECO**  
**REGIDOR**

c.c.p.- Contraloría interna.- Para su conocimiento





**INTEGRANTES DEL H. XXXIII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.  
PRESENTE.**

El que suscribe, **Damián González Pacheco** en mi carácter de Regidor de la Demarcación 05 del H. XXXIII del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, y con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y los diversos 61 y 70 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permito someter a su consideración la **PROPOSICIÓN DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, REGLAMENTOS Y JUSTICIA, REALIZAR EL ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL TRABAJO EN COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT** en términos de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco del trabajo legislativo municipal, es fundamental que las iniciativas presentadas por los regidores sean analizadas y dictaminadas en tiempo y forma, pues representan propuestas clave para mejorar la estructura administrativa y el funcionamiento del Ayuntamiento. Sin embargo, preocupa que hasta la fecha no se haya dado trámite a dos iniciativas de relevancia para el municipio, las cuales fueron presentadas por el suscrito, y que a continuación se enlistan:

- Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para reformar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal, presentada el 27 de septiembre de 2024, con el objetivo de crear la Dirección de Pueblos Originarios. Esta propuesta busca fortalecer la atención a las comunidades indígenas y garantizar el reconocimiento de sus derechos dentro de la administración pública.
- Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para derogar, reformar y adicionar disposiciones del Reglamento del Trabajo en Comisiones del Honorable Ayuntamiento, presentada el 18 de octubre de 2024. Esta iniciativa pretende optimizar el

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

funcionamiento interno del cabildo, mejorando la eficiencia en las comisiones y fortaleciendo la toma de decisiones.

Ambas propuestas fueron turnadas a la **Comisión de Asuntos Constitucionales, Reglamentos y Justicia del H. XXXIII Ayuntamiento de la Yesca**, pero hasta ahora no se ha emitido estudio ni dictamen alguno, lo que retrasa avances importantes en la modernización de la administración municipal y en la atención a sectores prioritarios como los pueblos originarios.

En el marco de las recientes reformas constitucionales que reconocen y fortalecen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, resulta urgente y necesario que el municipio de La Yesca, Nayarit, armonice su marco normativo para garantizar la plena aplicación de estas disposiciones. Las acciones afirmativas no son solo un mandato legal, sino una deuda histórica con los pueblos originarios, quienes han sido sistemáticamente excluidos de la toma de decisiones y el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo.

En este sentido, mi preocupación e interés para que las iniciativas mencionadas sean analizadas y dictaminadas en su caso, ya que se está haciendo una omisión a lo establecido en el Reglamento del Trabajo en Comisiones del Honorable Ayuntamiento en el artículo 25 que señala:

**Las Comisiones tendrán la obligación de sesionar cuando sea turnado algún caso para su análisis y dictamen, las cuales contarán con un plazo no mayor de 30 días naturales para presentar un dictamen al Ayuntamiento en cabildo.**

Además de generar contrariedad en lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit que señala la importancia de contar con una Dirección de Asuntos Indígenas y de los nombres correctos de las Comisiones tal y como se propone en las iniciativas en mención.

Ahora bien, no es solo una omisión al procedimiento administrativo en cuanto al estudio y dictamen, sino algo más grave, que es el no acatar las disposiciones normativas federales y estatales.

Por medio del presente, hago un llamado respetuoso a quienes integramos el Ayuntamiento así como a la comisión de Asuntos Constitucionales, Reglamentos y Justicia del H. XXXIII Ayuntamiento de la Yesca, para que agilicen el análisis y discusión de estas iniciativas.

La ciudadanía espera que sus representantes actúen con responsabilidad y prontitud, asegurando que las reformas necesarias no queden en el olvido. El trabajo legislativo no

*[Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a signature and the number 25.]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right.]*

debe detenerse, ya que es una facultad establecida en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, acudo ante este Cabildo para someter a su consideración la siguiente:

**PROPOSICION DE ACUERDO**

**QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, REGLAMENTOS Y JUSTICIA, REALIZAR EL ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL TRABAJO EN COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.**

ÚNICO.- Se exhorta a los integrantes de la Comisión de Asuntos constitucionales, Reglamentos y Justicia, realizar el estudio y en su caso aprobación de las iniciativas presentadas de acuerdo al Reglamento del Trabajo en Comisiones del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

**ATENTAMENTE**

  
**DAMIAN GONZALEZ PACHECO**  
**REGIDOR**



**OFICIO NUMERO: MYN/DTyDE/0046/2025  
LA YESCA, NAYARIT A 16 DE MAYO DEL 2025  
ASUNTO: SOLICITUD PUNTO A CABILDO**

**LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES  
SECRETARIA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LA YESCA, NAYARIT.  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente le envié un cordial saludo y una vez obtenida su atención le solicito que en la próxima sesión del H. Cabildo del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit sea considerado el siguiente punto en el orden del día:

**Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Convenio de Verificaciones Estatales con la Secretaría de Turismo de Nayarit; que consiste en: "LAS PARTES" "manifiestan que el objeto de este convenio de coordinación es dotar de facultades al personal del Municipio para que puedan llevar a cabo verificaciones, en el marco de la Ley de Fomento al Turismo, así como la Ley General, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia..."**

Se anexa el proyecto de Convenio de Verificaciones Estatales de forma digital.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

**ATENTAMENTE**



**C. SELENA LIZETH MONTOYA ARTEAGA  
DIRECTORA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL H.XXXIII  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA.**



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JUAN ENRIQUE SUÁREZ DEL REAL TOSTADO, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DEL ESTADO DE NAYARIT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

Por su parte, el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, señala que corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea integral y con una visión al menos de veinticinco años que fortalezca su economía, su régimen democrático, la igualdad de hombres y mujeres, el empleo y una más justa distribución del ingreso, en el que concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado; permitiendo el ejercicio de las libertades y la dignidad del ser humano, en el marco de los mandatos que prescribe la Constitución General de la República, esta Constitución y las Leyes que de ellas emanen.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en su artículo 39 Bis, fracciones II y XXIII, señala como atribuciones de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado entre otras las siguientes: Promover, fomentar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las políticas, programas y actividades de promoción y al desarrollo turístico del estado, así como, organizar, con la concurrencia de los municipios, a los prestadores de servicios turísticos a fin de elevar la calidad con que se prestan estos últimos.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Secretaría de Turismo es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo, coordinar las acciones con la Federación, y los gobiernos Municipales de políticas públicas, programas y actividades de promoción y desarrollo turístico del Estado, así como determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del estado, con criterios de sustentabilidad ambiental, social y económica.

La Secretaría de Turismo una dependencia de la administración pública centralizada del gobierno del estado de Nayarit, como lo establecen los artículos 31 fracción IX y 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

En el mismo sentido el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, establece un marco de atribuciones en el que se precisa y se determina la estructura orgánica de la Secretaría, definiendo las actividades de cada una de las Unidades Administrativas a través del cual, se puntualiza sustancialmente su organización y funcionamiento.





La Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, señala en su numeral 7, fracciones V, VI y VII, que es atribución de la Secretaría de Turismo del gobierno del Estado, llevar el registro y control de los prestadores de servicios turísticos considerados en esta ley y expedir la Cédula Estatal de calidad turística; suscribir convenios de colaboración con otras dependencias y entidades públicas, con los sectores social y privado, para la realización de programas y acciones específicas relativas al objeto de esta ley, así como ejecutar los convenios que en materia turística celebre el estado con la Federación y los municipios.

En el mismo tenor, el numera 41 de la Ley estatal antes señalada, establece que es facultad de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, realizar visitas de verificación a los Prestadores de Servicios Turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta Ley, en su reglamento y en las normas oficiales mexicanas.

El Plan Estatal de Desarrollo con Visión Estratégica de Largo Plazo, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 4 de noviembre de 2021, establece como objetivo general del Eje Rector Competitividad, Crecimiento y Empleo, impulsar la reactivación, el crecimiento económico y el empleo, organizando y capacitando a los diferentes actores de la producción y transformación, fomentando y facilitando la inversión en todas sus modalidades, consolidar el encadenamiento productivo vinculado a la ciencia y la tecnología en sus diferentes etapas y sectores, la competitividad, el emprendimiento y la diversificación económica, para detonar nuevas actividades productivas vinculadas a las potencialidades de cada región del estado y fortalecer las existentes ubicando a Nayarit en el contexto nacional como un estado líder en la producción alimentaria y el turismo en sus diferentes modalidades.

“LAS PARTES” manifiestan que el objeto de este convenio de coordinación es dotar de facultades al personal del Municipio para que puedan llevar a cabo verificaciones, en el marco de la Ley de Fomento al Turismo, así como la Ley General, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Dado que para la “LA SECRETARÍA” y “EI MUNICIPIO” es un imperativo fortalecer la vigilancia de la normatividad turística para evitar que se ponga en riesgo la seguridad, los derechos del turista, las acciones de verificación contribuirán a arraigar una cultura de confianza para generar servicios seguros y de calidad, por lo que este convenio de coordinación es el mecanismo idóneo por medio del cual se planearán y ejecutarán las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los ordenamientos normativos en materia turística.

## DECLARACIONES

I. Declara la “LA SECRETARÍA”, a través de su representante que:

I.I. En términos de los artículos: 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



- I.II. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, quien conducirá la Administración Pública Estatal, y distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, auxiliándose de las Dependencias de la Administración Pública para que se coordinen con sus similares en el despacho de los asuntos de su competencia, a fin de favorecer el desarrollo integral Estado.
- I.III. Que la “**LA SECRETARÍA**”, es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, como lo establecen los artículos 31, fracción IX y 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
- I.IV. El **C. Juan Enrique Suárez del Real Tostado**, en su carácter de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Nayarit, acredita la personalidad con la que ostenta mediante nombramiento signado por el Doctor. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, fecha 19 de septiembre de 2021, quien cuenta con atribuciones necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 30 fracción X, y 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como el 5 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit.
- I.V. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, tiene establecido su domicilio en Avenida México sin número de la colonia centro, Código Postal 63000, de la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- II. “**EI MUNICIPIO**” declara a través de su representante que:
- II.I. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad interior y autonomía de administración, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 2 y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- II.II. La \_\_\_\_\_, en su carácter de **Presidenta Municipal** y el \_\_\_\_\_ Síndico Municipal ambos de \_\_\_\_\_, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha \_\_\_ de junio de 2024, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit y que cuenta con facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente convenio, en los términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 61 fracción III, Inciso d) y 64 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- II.III. Que el \_\_\_\_\_, **Secretario del Ayuntamiento** y de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento de fecha \_\_\_\_ de septiembre del 2024, emitido por el \_\_\_\_\_, Presidenta Municipal de \_\_\_\_\_ y que cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, con



base en lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

III.IV. Que las personas titulares de las Presidencia, Sindicatura y Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de \_\_\_\_\_, están facultados para la celebración del presente Convenio en nombre y representación del **"MUNICIPIO"** con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso d), 64, fracción IX, 73, fracción II, y 114, fracciones III y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.V. Señala para todos los efectos legales que haya lugar como domicilio para oír y recibir toda clase de información y notificaciones el ubicado en calle \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Nayarit, refiere estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: \_\_\_\_\_.

**III. DE "LAS PARTES":**

III.I. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de verificación, sujetándose a las disposiciones legales aplicables en la materia.

III.II. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.III. En virtud de lo anteriormente expuesto **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio de coordinación tiene por objeto facultar a **"EL MUNICIPIO"**, para verificar, por conducto del personal del Municipio de \_\_\_\_\_, el cumplimiento de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, así como los instrumentos que el ejecutivo del Estado tenga a bien expedir en materia turística, para observancia de prestadores de servicios turísticos, además de establecer las bases y los mecanismos entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

Para cumplir con tal objeto, las partes convienen ajustarse a las disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia y Procedimiento Administrativo del Estado y demás leyes y ordenamientos aplicables a la materia.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

## SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, realizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes objetivos específicos:

- a) Dotar a **“EL MUNICIPIO”** de las facultades necesarias para llevar a cabo verificaciones por conducto del personal del Municipio, para el cumplimiento de las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- b) Proporcionar e intercambiar información en materia de verificación y sobre la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de **“EL MUNICIPIO”**.
- c) Establecer la coordinación para llevar a cabo visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de **“EL MUNICIPIO”** a fin de evitar duplicidad de funciones.
- d) Informar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las funciones de verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- e) Proponer y establecer las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de turismo.
- f) Los demás necesarios que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

## TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

**“LA SECRETARÍA”** se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a:

- a) Continuar el procedimiento administrativo de infracción hasta su resolución, a partir del expediente de verificación, que le haga llegar **“EL MUNICIPIO”**.
- b) Evaluar las actividades realizadas por **“EL MUNICIPIO”** en la consecución del objeto de este convenio de coordinación.
- c) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por **“EL MUNICIPIO”**, cuidando que se cumplan con las disposiciones previstas en las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- d) Llevar a cabo las acciones previstas en las disposiciones legales concernientes al procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, como lo es emitir los oficios-credencial de los verificadores, entre otros.
- e) Actuar como instancia supervisora sobre las funciones que realice **“EL MUNICIPIO”** en materia de verificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de éste.
- f) Dar a conocer al público en general, los resultados de las acciones de verificación y sanción que se realicen anualmente.
- g) Resolver las dudas y consultas que le formule **“EL MUNICIPIO”** en materia de verificación.
- h) Requerir a **“EL MUNICIPIO”** documentos, informes o acciones, que permitan dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o la normatividad aplicable.
- i) Todas aquéllas que sean necesarias, para cumplir con las disposiciones aplicables.



**CUARTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”**

Para cumplir con el objeto de este convenio de coordinación, “EL MUNICIPIO”, de manera enunciativa, más no limitativa, se compromete a:

- a) Ejecutar el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, dentro de su territorio municipal, por conducto de su personal, conforme a la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, Ley de Planeación del Estado de Nayarit y Ley de Justicia y Procedimiento Administrativo del Estado de Nayarit y demás ordenamientos aplicables a la materia.
- b) Elaborar un informe trimestral a “LA SECRETARÍA” sobre las actividades que realice derivadas de este instrumento.
- c) Realizar un informe estadístico sobre las irregularidades detectadas durante la verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- d) Una vez realizadas las verificaciones, enviar a “LA SECRETARÍA” los expedientes para la continuación del procedimiento.
- e) Atender a cabalidad sin demora, cualquier requerimiento de “LA SECRETARÍA”.
- f) Realizar cualquier acción que le solicite “LA SECRETARÍA” para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- g) Todas aquellas que sean necesarias, para cumplir con las disposiciones aplicables.

**QUINTA. APORTACIONES**

No mediará contra prestación alguna entre “LAS PARTES”, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento, serán sufragados por cada una de acuerdo a su presupuesto.

**SEXTA. GRUPO DE ENLACES**

“LAS PARTES” acuerdan designar como responsables para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los servidores públicos siguientes

Por parte de “LA SECRETARÍA”:	Titular de la Dirección de Normatividad y Vinculación, Lic. _____, o quién ocupe el cargo, _____, con correo electrónico:
Por parte de “EL MUNICIPIO”:	Titular de la Dirección _____, del Municipio, la _____, quién ocupa el cargo, con correo electrónico.

“LAS PARTES” notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores dentro de los cinco días hábiles siguientes.


## FUNCIONES DE LOS ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos estipulados en este instrumento para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- b) Ser el vínculo de comunicación entre "LAS PARTES" para lograr el objetivo del presente convenio.
- c) Ser responsables del seguimiento, para alcanzar el objeto del presente convenio, para lo cual deberán tomar todos los acuerdos y determinaciones necesarios para su cumplimiento;
- d) Resolver de común acuerdo cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

## SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "EL MUNICIPIO" permitirá el acceso al personal que designe "LA SECRETARÍA", ya que esta dependencia estatal conservará sus facultades originarias en materia de verificación.

Las acciones y procedimientos que se tenga que implementar para dar cumplimiento a la presente cláusula, serán acordadas por los enlaces designados en la cláusula sexta. Por ningún motivo "EL MUNICIPIO" podrá negarse a la determinación de la "LA SECRETARÍA".

## OCTAVA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025, hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2027 y podrá ser prorrogado, antes de que concluya, mediante instrumento jurídico respectivo.

## NOVENA. EFECTOS LEGALES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos, 3º del Código Civil Estatal y 36 de la Ley de Planeación del Estado, y a fin de que este instrumento surta efectos legales contra terceros, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y en la página Oficial del "EL MUNICIPIO".

## DÉCIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento se formalizará mediante convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, el que podrá celebrarse por conducto de sus enlaces o, en su caso, de aquellos que cuenten con las facultades para ello. Obligando a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]*



#### UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

#### DUODÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones o por correo electrónico a los enlaces designados en la cláusula sexta como responsables.

#### DECIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

“**LAS PARTES**” convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo del presente convenio de coordinación, se sujetará a lo previsto en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares y los lineamientos emitidos en materia de acceso a la información o la legislación local, a lo que deberá estarse la difusión a terceros o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

#### DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ésta relación y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los Responsables designados, quienes podrán autorizar bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Las personas que tengan acceso a la información materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten star symbol]*

*[Handwritten letter 'E']*

*[Handwritten signature]*



#### DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

"LAS PARTES" reconocen que en virtud de la celebración de este convenio de no tienen ni adquieren derecho alguno sobre la propiedad intelectual e industrial, como son: los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad, se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de su contraparte, y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este convenio y con la autorización de sus titulares.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula y en la que antecede, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a su contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de su contraparte, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

#### DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" podrán suspender total o parcialmente el cumplimiento de los efectos de éste instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que por ello implique la terminación definitiva del mismo; y en su caso, harán los ajustes correspondientes.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos de forma inmediata una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

#### DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio. Se entenderá por causas de fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en el tiempo, forma y términos que acuerden "LAS PARTES", a menos que dichas circunstancias impidan cumplir con el objeto del Convenio. En esta hipótesis, "LAS PARTES" revisarán el avance de los trabajos realizados a fin de establecer las bases para su finiquito.

#### DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen en que cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, será parte integrante del mismo.



**VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS**

“LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico ni de los que de él deriven, en forma parcial o total.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADO Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, en ningún caso entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio, y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo, a través de los enlaces señalados en la cláusula sexta.

Para el caso de que tales circunstancias subsistan, “LAS PARTES” se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las Leyes y tribunales estatales competentes en la Ciudad de Tepic; Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio por “LAS PARTES” y enteradas éstas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Tepic; Nayarit, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_ de 2025.

“LA SECRETARÍA”

“EL MUNICIPIO”

**C. JUAN ENRIQUE SUÁREZ DEL REAL TOSTADO**  
**SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE**  
**NAYARIT**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE TURISMO “LA SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EN C. JUAN ENRIQUE SUAREZ DEL REAL TOSTADO Y EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_, SUSCRITO EL \_\_\_\_ DE 2025, EL CUAL CONSTA DE \_\_\_\_ FOJAS ESCRITAS POR UN SOLO LADO.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*